



**REGLAMENTO DE  
EVALUACION Y  
PROMOCION  
2023 - 2024**

## **TÍTULO I IDENTIFICACION.**

El Colegio Instituto Chimbarongo, es un Colegio Subvencionado Particular, perteneciente a la Corporación Educacional Instituto Chimbarongo, ubicado en la comuna de Chimbarongo reconocido oficialmente por Resolución Exenta 17/2004, que imparte educación en los niveles de:

- Enseñanza Parvularia
- Enseñanza Básica
- Enseñanza Media HC
- Enseñanza Media TP

El colegio funciona con Jornada Escolar completa Diurna, desde 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media.

## **TÍTULO II FUNDAMENTACIÓN**

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, ha sido reformulado por el Consejo de Profesores en Julio del 2019, considerando los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación en el Decreto Exento N° 67/2018.

Además establece las normas y los procedimientos de evaluación, en nuestro Establecimiento, los cuales deben ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa. La Dirección velará por la correcta aplicación del Reglamento, a través de la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

## **TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES**

Para una mayor operatividad del presente Reglamento de Evaluación se consideran las siguientes disposiciones:

**Art. 1°** Se aplicarán en estudiantes de Educación Parvularia y desde Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media HC y TP, el cual será modificado al inicio del año escolar en conjunto con el consejo de profesores, en sintonía con los cambios que se produzcan en el funcionamiento de esta unidad educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio vigentes

- a. Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos se considerarán las Bases Curriculares, los Planes y Programas de Estudio vigentes para cada nivel.
- b. El trabajo docente se desarrollará en base a un Plan Anual de trabajo por cada asignatura y una planificación por Habilidades en forma mensual. (Entregada anticipadamente).
- c. La planificación debe mantenerse en el escritorio de cada Docente durante el desarrollo de la clase, preparadas con anterioridad al día de su aplicación. Las Redes Anuales deberán ser entregadas a la UTP antes del 15 de marzo para su revisión y ajustarla durante el mes de julio de ser necesario.

- d. El libro de clases es el registro oficial de los Objetivos de Aprendizaje y Experiencias de Aprendizaje que se desarrollen, al igual que se deberá registrar las evaluaciones realizadas durante todo el periodo lectivo y observaciones positivas y negativas.
- e. Los y las docentes deben realizar actividades de refuerzo educativo permanente, durante las horas de clases, con el fin de atender las necesidades individuales de sus estudiantes, estas deben ser estampadas en el libro de clases.

## TÍTULO IV REGIMÉN DE EVALUACIÓN

**Art. 2°** El establecimiento ha optado como periodicidad el **Régimen de Evaluación Trimestral** en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y Áreas de Desarrollo Personal y Social.

- a. Las fechas de inicio y término de cada periodo serán informados, tanto a Alumnos como a los Apoderados, al inicio del año escolar.
- b. Anualmente y de acuerdo a las prácticas existentes y a lo establecido en el Calendario Escolar Regional, el establecimiento elaborará un **Calendario Anual Interno de Evaluaciones Parciales**: informado oportunamente a todos los actores educativos.

## TÍTULO V CONCEPTOS Y TIPOS DE EVALUACION

**Art. 3°** La evaluación se entenderá como un proceso de obtención de información relevante acerca de qué y cómo aprenden los estudiantes, con el objetivo de emitir un juicio que permita la toma de decisiones adecuadas para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Como estrategia la evaluación nos permite determinar los niveles de logro de los estudiantes, la aplicación de medidas remediales oportunas y la optimización de los resultados de aprendizaje.

La Evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, cuyo objetivo es retroalimentar el proceso de Enseñanza Aprendizaje en los OA. El proceso evaluativo, en cada asignatura del plan de estudios, y que va de acuerdo a la planificación anual respectiva, se enmarcará en las siguientes instancias o modalidades:

**a. Evaluación Diagnóstica:** Que permite determinar el estado de desarrollo de ciertas destrezas y actitudes básicas para iniciar o consolidar un aprendizaje. También para verificar la presencia o ausencia de ciertos conocimientos de dominio previo para operar o no con su reforzamiento. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a diversos aprendizajes.

**b. Formativa:** La evaluación formativa se concibe como el conjunto de acciones que tienen como propósito seguir paso a paso el trabajo que los estudiantes realizan, con el objetivo de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la retroalimentación y aprendizaje para cada uno de los niveles requeridos. Respecto del docente; conocer y comprobar el grado de dominio alcanzado por sus estudiantes en un enfoque personalizado, atendiendo a las

diferencias individuales y predecir los resultados de la evaluación sumativa y/o re direccionar su estrategia si es necesario.

**c. Sumativa:** Esta se entiende como la instancia de evaluación o verificación del logro de todos los aprendizajes e indicadores planteados como meta al planificar la unidad o contenido. Esta debe demostrar la comprensión de los aprendizajes y el manejo de habilidades para aplicar a nuevas situaciones, por todos sus estudiantes

**d. Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**e. Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

**Art.4°** Los alumnos serán evaluados usando diversas técnicas e instrumentos de Evaluación diseñados a partir de los Objetivos de Aprendizajes, usando como guía los indicadores de evaluación sugeridos en los Programas de Estudios vigentes y de acuerdo a las características y metodologías usadas en las distintas asignaturas.

**a. Instrumentos Evaluativos:**

Interrogaciones orales y escritas.

Trabajos individuales y grupales.

Trabajos de laboratorio.

Pruebas de ensayo, de desarrollo, de alternativas.

Informe de investigación grupal e individual.

Observación directa, disertaciones, esquematizaciones, dramatización, creación.

Pruebas de selección múltiple.

Auto-evaluación (rúbrica incluida)

Elaboración de Proyectos.

Exposición de ideas mediante: debates, foros, paneles.

Evaluación de lecturas complementarias, ya sea con controles, trabajos, informes de lectura, etc.

**b. Instrumentos de observación:** escala de apreciación, escala de actitud, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral y expresión artística, mesas redondas, debates, grupos focales, disertaciones, dramatizaciones y otros que permitan descentralizar el acto evaluativo, enmarcadas en la autoevaluación y la co- evaluación. Pautas de evaluación o Listas de Cotejo (aplicadas a disertaciones, presentaciones, dramatizaciones, trabajos escritos, Rúbricas Escala de apreciación Pauta de observación (lista de cotejo) Tabla de especificaciones entre otros). Observación mediante pautas con criterios o rúbricas (aplicadas a disertaciones, presentaciones, dramatizaciones, trabajos escritos, entre otros). Exposiciones Trabajo de investigación, Pruebas de velocidad y fluidez lectora.

**c. Otras:** maquetas, planos, trabajos gráficos, comics, trípticos y otras que se estimen pertinentes en función de la naturaleza de los objetivos de aprendizajes.

Los estudiantes tendrán derecho a ser informados de las pautas de evaluación y criterios o indicadores a evaluar, con anticipación al proceso de creación o elaboración.

**d.** Todo **instrumento** evaluativo deberá indicar; los objetivos que se pretenden alcanzar en los alumnos, las instrucciones claras y precisas, el puntaje asignada cada ítem o pregunta y el puntaje ideal y real. Además, el profesor(a) informará previamente a los alumnos los criterios y aspectos que serán considerados en el instrumento de evaluación y proporcionará información suficiente y adecuada.

**e.** En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

**g.** Los docentes se reunirán el primer jueves de cada mes para calendarizar y coordinar las actividades evaluativas correspondientes al mes de aplicación, utilizando para ello el Consejo de Profesores.

**f.** Para la evaluación de los conocimientos, de las habilidades y de las actitudes integradamente, según las nuevas bases curriculares, el docente puede elaborar rúbricas, las que deben ser informadas-previamente a su aplicación- al alumno y entregadas a UTP.

**g.** Todos los instrumentos evaluativos que se les apliquen a los estudiantes con sus respectivas Pautas de Corrección deberán ser visados en forma previa por UTP y/o Dirección, con 48 horas de antelación a la aplicación.

## **TÍTULO VI DISPOSICIONES EDUCACIÓN PARVULARIA**

**Art. 5°** Nuestro reglamento de Evaluación tiene su fundamento en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, establecidas bajo el decreto 8915 del año 2001, con la reformulación efectuada el año 2018.

**Art. 6°** El decreto regula las edades de ingreso a los niveles de Transición I y Transición II:

- Primer Nivel Transición (**Pre-Kinder**): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

- Segundo Nivel de Transición (**Kinder**): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

**Art. 7°** Los alumnos(as) son promovidos de manera automática, desde Transición I a Transición II, y de éste a Primer año Básico.

**a. Aplicación de Instrumentos de Evaluación:** La Educadora de párvulos aplica un mismo instrumento de evaluación en tres momentos del año escolar: Marzo (Diagnóstica), Junio (Formativa), Diciembre (Final). Los resultados de este instrumento en conjunto con la información recabada con otros medios de verificación, permiten la elaboración del Informe Semestral, el cual es entregado al apoderado, cuyos indicadores de logro son:

- L: logrado,

- ML: medianamente logrado,

- EP: en proceso,

- PL: por lograr,

- NO: no observado.

b. Los resultados y observaciones de los logros y avances de los párvulos serán informados a los padres a través de:

- Informe al Hogar en:
- Reuniones de Apoderados mensuales
- Entrevista Educadora – Apoderado una vez a trimestre y cuando sea necesario.

## **TÍTULO VII DISPOSICIONES EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y MEDIA**

**Art. 8°** Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio en periodos trimestrales,

**Art. 9°** La evaluación trimestral de los talleres insertos en horas de libre disposición, serán una nota parcial en las siguientes asignaturas:

### **De 1° a 4° año Básico**

Taller de Computación - Tecnología  
Taller de Inglés - Lenguaje y Comunicación  
Taller de Baile - Educación Física

### **De 5° año básico a 8° año básico**

Taller de Computación - Tecnología  
Taller de Baile - Educación Física

### **De 7° año básico a 8° año básico**

Estudio y tareas - Historia y Geografía  
Taller de Baile - Educación Física

Religión 1° a 6° Básico - Historia y Geografía

- Los estudiantes de 7° año básico a 4° año Medio, en el Taller de Baile, podrán elegir a cuál asignatura designarán su nota. Su elección será válida para todo el año. Y estudiantes que no participen en el Taller de Baile, pero con justificación fundamentada, deberán realizar una actividad acorde al Taller, para que sea evaluado/a.

**Art.10°** Consejo de curso y orientación no serán calificados

### **Art. 11° Evaluación Diferenciada**

Evaluar diferenciadamente es aplicar procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender a las diversidades que los estudiantes presenten en su proceso de aprendizaje.

El Equipo Directivo, podrá otorgar la evaluación diferenciada de los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje, de Trastorno de espectro autista u otro motivo debida y oportunamente fundamentados. **La evaluación diferenciada se establece en modalidad**

**transitoria (un semestre) y máximo (por un año) previa evaluación de informes de docentes y especialistas.**

El procedimiento de evaluación diferenciada deberá ser solicitada a través del equipo multidisciplinario del Colegio.

Este informe deberá contar con un diagnóstico claro y preciso, con sugerencias concretas para llevar a cabo dicha diferenciación en la evaluación y las fechas de los futuros controles de seguimiento, para ser presentados en UTP.

Las estrategias de evaluación diferenciada consideradas son:

- **Mediar instrucciones:** Clarificar dudas asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.
- **Proporcionar tiempo adicional.**
- **Supervisar el desempeño del alumno en el proceso evaluativo:** Verificar el proceso que lleva a cabo el alumno para cerciorarse de la correcta evolución del proceso.
- **Modificar la forma de evaluación.** Cuando el contenido a evaluar pueda obtenerse también en forma oral, priorizar si el alumno presenta dificultades en la expresión escrita (motriz o de producción).
- Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada **no implica bajar el nivel de logro mínimo** requerido por los planes de estudio del colegio.

El tipo de modificaciones serán definidas por Equipo de especialistas del Colegio en conjunto con el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente. En caso de que la respuesta sea positiva se generará una serie de acuerdos pedagógicos, adecuaciones curriculares en el entorno, que quedarán formalizados en un documento, el cual será revisado en una entrevista formal con los padres, se establecerán acuerdos por ambas partes y será firmado por los padres e informado a los profesores de asignatura, quienes realizarán las modificaciones y adecuaciones.

**Art. 12°** En caso de no cumplirse lo convenido y descrito en el Documento de Acuerdos Pedagógicos, por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) será suspendida la medida de adaptación curricular comprometida.

**Art. 13°** Se deja establecido que el Colegio **NO** tiene Proyecto de Integración por tanto no implementa Adecuaciones Curriculares o cambios generales en los Planes de Estudios que se imparten.

## **TÍTULO VIII CALIFICACIONES PARCIALES Y TRIMESTRALES.**

**Art.14°** Desde 1° año básico a 4° año medio, el promedio anual de cada asignatura corresponderá al cálculo aritmético de los tres trimestres cursados

**Art. 15°** Los alumnos(as) obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

**a. Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones, observaciones, ejercicios, informes, demostraciones y otras instancias

evaluativas establecidas por el(la) profesor(a) que el(la) alumno(a) obtenga durante el trimestre en los respectivos sectores, subsectores, módulos de aprendizaje y talleres. Las instancias evaluativas deben ser acordadas, en fecha y forma, por ambos estamentos.

**b. Trimestrales:** Corresponderán al promedio aritmético con un decimal con aproximación de las calificaciones obtenidas durante el trimestre en los respectivos sectores, subsectores, asignaturas, módulos de aprendizaje o talleres.

**c. Promedio Final:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales de cada sector, subsectores, módulo de aprendizaje y talleres.

**d. Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todos los sectores, subsectores, módulos de aprendizaje y talleres. Además, se expresará hasta con un decimal sin aproximación.

**Art. 16°** La calificación de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0, (cuatro comas cero), fijado en un PREMA (Patrón de rendimiento mínimo aceptado) del 60%. Esto rige para todos los estudiantes desde 1° año Básico a 4° año Medio.

Si al término de año escolar los alumnos(as) obtienen como Promedio Final entre un 3,85 (tres comas ochenta y cinco) y 3,89 (tres coma ochenta y nueve) no será aproximado a 3,9 (tres coma nueve).

**Art 17°** El número de calificaciones mínimas que se consignarán por asignatura y/o módulo durante cada trimestre serán las siguientes:

1 hora	2 notas
2 horas	3 notas
3 a 4 horas	4 notas
5 a 8 horas	6 notas

**Art 18°** En la asignatura de Religión, las calificaciones parciales se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0. El promedio numérico trimestral de las calificaciones se transformará en una apreciación conceptual, la cual se definirá como:

I	=	INSUFICIENTE	(1.0 a 3.9)
S	=	SUFICIENTE	(4.0 a 4.9)
B	=	BUENO	(5.0 a 5.9)
MB	=	MUY BUENO	(6.0 a 7.0)

## **TÍTULO IX COMUNICACIÓN DE LOS LOGROS DE APRENDIZAJE**

**Art. 19°.** Con la finalidad de mejorar las prácticas internas, **monitorear** los avances de los aprendizajes de los estudiantes y que estos sean conocidos por los Padres y Apoderados. Se establece la entrega de un informe emanado de la plataforma NAPSIS, escrito, promedios de asignatura en forma mensual, trimestral y de rendimiento Anual (SIGE).

Además, entrevistas entre docentes y apoderados para resolver situaciones individuales: dificultades, progresos y/o problemas, según corresponda.

## **TÍTULO X DE LAS EXIMICIONES**

**Art. 20°.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas para los estudiantes que así lo requieran. Asimismo deberá realizar las adecuaciones curriculares necesarias.

**a) Acompañamiento y apoyo para los estudiantes que presentan menores niveles de logro de los objetivos:** se realizará un trabajo más personalizado entregando apoyo individual o en pequeños grupos, con material variado y acorde a las debilidades que presenta el estudiante, se considerará a estos estudiantes para el Refuerzo Educativo del Colegio.

**b) Técnicas para desarrollar la evaluación formativa:**

- ✓ Autoanálisis de prácticas docentes
- ✓ Ensayos libres
- ✓ Encuestas
- ✓ Observación directa
- ✓ Revisión de cuadernos
- ✓ Corrección de actividades
- ✓ Elaboración de proyectos
- ✓ Desarrollo de técnicas de estudio
- ✓ Implementación de programas de refuerzo
- ✓ Uso de diarios del docente y el estudiante
- ✓ Entrevistas a estudiantes, entre otras.

**c) Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa:**

- ✓ Escalas de observación
- ✓ Listas de control
- ✓ Pruebas o ejercicios de comprobación
- ✓ Guías de laboratorio
- ✓ Cuestionarios
- ✓ Esquemas
- ✓ Mapas conceptuales
- ✓ Organizadores Gráficos
- ✓ Producciones orales, plásticas o musicales
- ✓ Actividades de aplicación, entre otros.

## TÍTULO XI OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA A EVALUACION ESTABLECIDAS

**Art. 21°** El estudiante debe asistir obligatoriamente a las evaluaciones establecidas y avisadas con antelación, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, controles de educación física, trabajos grupales, entre otros. La no asistencia obliga al estudiante a consensuar una nueva fecha para la evaluación, no pudiendo exceder a dos semanas de la fecha fijada para la evaluación.

**Art. 22°** El estudiante que no asista a una evaluación programada, cualquier sea la asignatura del plan de estudios, deberá justificar por escrito al profesor jefe o al docente de la asignatura correspondiente. El docente fijará al estudiante el día y hora de la semana en que regularizará la situación evaluativa, en un plazo máximo de dos semanas corridas desde su ausencia, con conocimiento del apoderado.

**Art. 23°.** El estudiante que manifieste actitudes deshonestas en una evaluación, la profesora o profesor, procederá a retirar el instrumento de evaluación utilizado en esa ocasión. Para continuar con el proceso, será evaluado en forma oral durante la jornada de trabajo, situación que será registrada en la hoja de vida del afectado y comunicado a su apoderado/a y Jefe UTP

## TÍTULO XII EVALUACION ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

**Art. 24°** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad alumnos en situación de paternidad, serán sometidas a los procedimientos de Evaluación establecidas en el presente Reglamento del colegio y protocolo de actuación, la Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas correspondientes, elaborando un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, entregada a través de la UTP con los apoyos pedagógicos necesarios.

**Art. 25°** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad deberán asistir a las clases de la asignatura de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante (con certificado médico), sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial con trabajos teóricos.

Las alumnas que hayan sido madres serán evaluadas con trabajos relacionados con la asignatura hasta el **término del puerperio**. En casos calificados por el médico tratante, se extenderá el plazo utilizando las estrategias que faciliten su proceso de aprendizaje

**Art. 26°** El establecimiento educacional no aplicará el requisito de asistencia para la promoción a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y alumnos en situación de paternidad; cuando las inasistencias tengan como causa directa situaciones producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control o control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante (presentar certificado médico).

## **TÍTULO XIII PROMOCION - REPITENCIA**

### **Art. 27°**

#### **Enseñanza Básica**

- a. Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios y el requisito de asistencia.
- b. Serán promovidos los estudiantes, que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general de logros de notas corresponda a un 4,5 o superior; incluida la asignatura no aprobada.
- c. Serán promovidos los estudiantes, que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de notas, sea de un promedio 5,0 o superior; incluidas las asignaturas no aprobadas.

#### **Enseñanza Media**

- a. Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios y el requisito de asistencia.
- b. Serán promovidos los estudiantes, que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general de logros de notas corresponda a un 4,5 o superior; incluida la asignatura no aprobada.
- c. Serán promovidos los estudiantes, que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de notas, sea de un promedio 5,0 o superior; incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d. **En 3° y 4° de Enseñanza Media**, serán promovidos los estudiantes, que no hayan aprobado dos asignaturas, entre ellas Lenguaje o Matemática siempre que su promedio general de notas, sea de un promedio 5,5 o superior; incluidas las asignaturas no aprobadas.

**Art. 28°.** El establecimiento debe resguardar la permanencia de los estudiantes, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos tendrán derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad.

## **TÍTULO XIV ASISTENCIA**

**Art. 29°** En relación con la asistencia, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, de la cultura, literatura, las ciencias y las artes.

**Art. 30°** No obstante, por razones debidamente justificadas el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe de UTP, en consulta con el consejo de profesores, podrán autorizar la

promoción de estudiantes con porcentaje menores de asistencia requerida. Quienes deberán analizar la situación, considerando aspectos de salud y situación socioemocional del estudiante

## **TÍTULO XV SITUACION FINAL**

**Art. 31°** El equipo directivo y técnico revisará la situación del estudiante, que no cumplen con requisito de promoción o presentan una calificación de alguna asignatura que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que se tome la decisión fundada de la promoción o repitencia de este.

El jefe de la Unidad Técnico Pedagógica elaborará un informe basado en los siguientes criterios pedagógicos:

- Progreso en el aprendizaje que presento el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de sus pares y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socio emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar el bienestar del estudiante en las dos situaciones (promoción y repitencia).
- El informe debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante

**Art. 32°** El análisis de la situación del estudiante, se presentará al Consejo de Profesores, la segunda semana de diciembre y tendrá carácter deliberativo y resolutivo; basado en la información recopilada en diversas instancias del proceso y de diferentes fuentes, considerando la visión del estudiante y su apoderado/a, la cual deberá ser presentada por escrito y acompañada con la documentación que respalde dicha petición.

- a) Según la situación final del estudiante repitencia o promoción. La UTP realizará seguimiento y otorgará los apoyos necesarios.
- b) Este acompañamiento consistirá en un Plan Individual con adecuaciones curriculares de acuerdo al diagnóstico y asignaturas fracasadas, con evaluaciones diversificadas y de acuerdo al progreso evidenciado del estudiante, se realizaran las modificaciones necesarias, y se considerará por el tiempo que el estudiante requiera.
- c) El Plan será elaborado por el docente de la asignatura, será revisado por la UTP, se harán las modificaciones en conjunto (Docente - UTP) y se hará un seguimiento mensual, informado al estudiante y su apoderado.

## **TÍTULO XVI CONSIDERACIONES FINALES**

**Art. 33°.** Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial y de Educación y en contra de esta última decisión se podrá presentar un recurso a la SEREMI de Educación.